



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gina Marcela Guzmán Sandoval en Representación de Samuel Felipe Gómez Guzmán
Demandado	Héctor Iván Gómez Montoya
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00006 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Fecha de la providencia	Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Héctor Iván Gómez Montoya**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de **Diecinueve Millones Veintiseis Mil Veintitres Pesos (\$19.026.023.00)**, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de **DOScientos Ochenta Mil Pesos (\$280.000.00)**, correspondiente al valor de los saldos de cuota alimentos de los meses de noviembre y diciembre del año 2009. Correspondiente cada una por valor de (\$140.000.00)

Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.741.152.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2010. Correspondiente cada una a la suma de (\$145.096.00)

Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.810.798.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2011. Correspondiente cada una a la suma de (\$150.899.00)

Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$1.915.813.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2012. Correspondiente cada una a la suma de (\$159.651.00)

Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.992.827.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2013. Correspondiente cada una a la suma de (\$166.068.00)

Por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.082.492.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una a la suma de (\$173.541.00)

Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.178.286.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2015. Correspondiente cada una a la suma de (\$181.523.00)

Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.330.755.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una a la suma de (\$194.229.00)

Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.493.900.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una a la suma de (\$207.825.00)

Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a octubre del año 2018. Correspondiente cada una a la suma de (\$220.086.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

* Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER S.A, POPULAR, CORPBANCA, CITIBANK, BANCO GNB, BANCO ITAU, BANCOLEX, DAVIVIENDA, PROCREDIT, BANCAMIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL y SUDAMERIS. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

Limítese la medida a la suma de \$38.000.000.00 de pesos

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 14 Del **14 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria